

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 6 de febrero de 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LEONEL PÉREZ BAREÑO
DEMANDADO: COLPENSIONES
EXPEDIENTE 50001- 3333-005-2016-00228-00

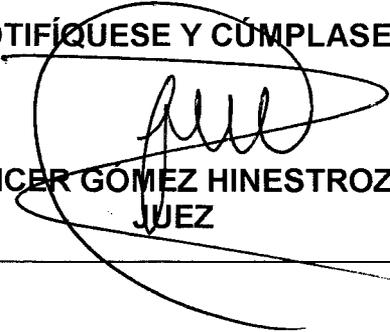
Visto el informe secretarial que le antecede y una vez revisado el expediente, se evidencia que no existe actuación procesal pendiente a realizar, puesto que ya obra auto del 24 de mayo de 2019 de obedézcase y cúmplase (folio 183). El expediente regresó del Tribunal Administrativo del Meta porque había sido remitido en calidad de préstamo al Consejo de Estado para el trámite de acción de tutela bajo radicado 11001-03-15-000-2019-003920-00 (folio 186 a 190).

En vista de lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: Por secretaría archívese el expediente.

SEGUNDO: Por Oficina Judicial devuélvase el remanente de la suma que se ordenó consignar por concepto de gastos del proceso, si a ello hubiere lugar.

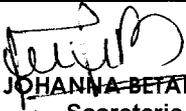
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 6 de febrero de 2020 se notificó
por ESTADO No. 2 Del 7 de febrero de 2020.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria

EA

